

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea.
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.074

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Maximiliano Gutiérrez de Celis, vecino de Santander, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Bastante», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alfoz de Lloredo, término del mismo, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro más alto de un risco situado en el centro de la ensenada E. del puerto Calderón, frente al mar, y se medirán en dirección Norte 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta, al Este, se medirán 150 metros, la 2.^a; de ésta, en dirección Sur, 400 metros, la 3.^a; de ésta, a O., se medirán 300, la 4.^a; de ésta, en dirección N., se medirán 400 metros, la 5.^a; de ésta, en dirección E., se medirán 150 metros, la 6.^a, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en

el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de marzo de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Federico Botella.

CIRCULAR

Por Real orden de 26 del actual se ha dispuesto que la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales del presente año dé principio el día primero de abril en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de agosto de 1907 relativa a la desgravación de los vinos.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, deberán hacerse cargo, lo antes posible, de las cédulas personales que figuran en los respectivos padrones, mediante el pedido reglamentario a esta Tesorería, y autorización para recoger las mismas con el fin de que quede cumplimentada la citada Real disposición, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de marzo de 1904 y en la circular de la Dirección general del Tesoro público y de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 30 del propio mes.

Santander 30 de marzo de 1915.—El Tesorero, Federico Botella.

Escuela Superior de Comercio de Santander

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber por la presente a todos aquellos que en los exámenes del próximo mes de junio desean dar validez académica a sus estudios de Comercio, que la matrícula correspondiente a la enseñanza no oficial no colegiada permanecerá abierta en la Secretaría de este Establecimiento durante todo el mes de abril próximo, en los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Las peticiones de matrícula se harán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor director de esta Escuela, en papel timbrado de undécima clase, debiendo expresarse en ellas: nombres y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, su edad, domicilio y asignaturas cuya matrícula solicite, haciendo constar, si es por primera vez, que tiene aprobado el examen de ingreso, lo cual deberá justificar convenientemente; y en todo otro caso, que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior o aquellas cuya aprobación deba proceder a la de las que solicite cursar.

Al entregar sus peticiones, los solicitantes exhibirán certificado de vacunación o revacunación, y se harán acompañar de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, con cédula personal corriente, que identifique a aquéllos a satisfacción de esta Secretaría; de ambos requisitos pueden prescindir los alumnos que, por haberlo sido de esta Escuela en anteriores convocatorias, los hayan cumplido ya, si bien deberán hacer constar esta circunstancia en el texto de la solicitud, con determinación del curso y convocatoria en que lo hicieron. Los mayores de catorce años presentarán también su cédula personal corriente.

En el acto de hacerse la inscripción se satisfarán los derechos correspondientes, a saber:

En papel de pagos al Estado, distribuido en lotes, por conceptos: 8 pesetas por derechos de matrícula y 2 pesetas por derechos de examen por cada asignatura de los períodos preparatorio o elemental, más 2 pesetas de derechos académicos, de seguir el plan de 1914; y 15 pesetas por el primer concepto y 2,50 pesetas por el segundo, por cada asignatura del período superior. Las inscripciones de ingreso satisfarán 5 pesetas por derechos de examen:

En metálico, toda inscripción de ingreso o de asignatura, 2,50 pesetas por derechos de expediente.

Las 2 pesetas por derechos de examen de la asignatura de Mecanografía se satisfarán mitad en papel de pagos y mitad en metálico.

Santander 30 de marzo de 1915.—El Secretario, H. Carús.

Depósito de Intendencia de Santander

MES DE MARZO DE 1915

Relación de las compras verificadas en la primera quincena de dicho mes por este establecimiento para sus atenciones:

A don José Gómez, vecino de Santander: carbón de cok, quintal métrico, a 6,30 pesetas; carbón vegetal, idem a 10,50; leña, idem a 4; petróleo, litro a 0,70; yerba para relleno, quintal métrico a 6,65 pesetas.

Nota.—Con dichos precios van incluidos los impuestos de pagos del Estado y municipales, así como los gastos de acarreo, descarga, almacenaje y enseres.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 3.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 800 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.700 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.800 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.100 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 400 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 400 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 9.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 10.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 15.900 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 8.000 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 25.800 pesetas.

En Castro Urdiales 2 de marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
260	3	3	2	5	2	5	7	261	521

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de marzo de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
99	2	2	1	*	2	2	100	102	202

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de marzo de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día veintiseis del próximo mes de abril, y hora de las once, se sacarán por primera vez, a pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Una casa habitación en Bárcena, concejo de Mogrovejo, que mide de frente veintiocho pies y diecisiete de fondo, compuesta de planta baja, principal y desván; linda: Norte, Sur y Este, calles, y Oeste, Luciáno Bedoya; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra casa habitación, en el mismo barrio y pueblo, de once pies de fondo, consta de planta baja y piso; linda: Norte, Sur y Oeste, campo o terreno común, y Este, casa anterior; tasada en cien pesetas.

3.^a Mitad de una tierra en la Serna, término del Concejo de Mogrovejo, cabida esta mitad de hemina y media, o sean seis áreas próximamente; linda: al Norte, camino vecinal; Sur, Blas Rodríguez; Este, herederos de Manuel Mates, y Oeste, Prudencio Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas como de ta propiedad de Federico Bedoya Lloreda, vecino del Concejo de Mogrovejo, y se venden para con su importe satisfacer hasta donde alcance el importe de las costas que le fueron impuestas en causa por lesiones; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante, así como también serán de su cuenta los costos de escritura.

Dado en Potes a 29 de marzo de 1915.—El Juez, Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña. 534-84

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, sacar a subasta la reconstrucción y conservación de los pavimentos asfaltados de la zona de Ensanche de población por Maliaño, durante el plazo de diez años, la Alcaldía anuncia dicha subasta para el día 23 del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo su presidencia o la del concejal en quien delegue, asistiendo al acto el Notario que le corresponda en turno.

Las condiciones y el presupuesto, que asciende a la cantidad de 64.709,10 pesetas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado, inscritas en papel del sello de 11.^a clase, reintegrado con un timbre municipal de 0,25 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio; por separado acompañarán los licitadores su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, como depósito provisional, la cantidad de 3.235,45 pesetas, que una vez adjudicado el remate se elevará a la cantidad de 6.470,91 pesetas.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a aquel en que se haya de verificar la subasta, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce.

Todos los gastos de anuncios, escritura y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante, el cual quedará además obligado al cumplimiento de lo que determina la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Santander 30 de marzo de 1915.—José Gómez.

Modelo de proposición

Don N. . . . N. . . . , vecino de , como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del cuadro de precios y de los pliegos de condiciones que han de servir de base para las obras de reconstrucción y conservación durante diez años de los pavimentos asfaltados de la zona de Ensanche de población de Maliaño, se compromete a llevar a cabo los trabajos necesarios a aquel objeto y con sujeción a aquellos documentos, con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Piélagos

En el pueblo de Renedo, de dicho Ayuntamiento, se han extraviado dos vacas de las señas siguientes:

Del país, coloradas, herradas, como de cinco años; las dos llevan esquilonas; faltan desde el 28 de marzo último.

Se suplica a quien sepa el paradero de ellas dé aviso a don Florentino Soto, en dicho pueblo de Renedo.

Ayuntamiento de Penagos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, hasta el 20 abril próximo.

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este Municipio para el actual año de 1915.

Penagos 20 de marzo de 1915.—El Alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Riotuerto

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1916, se previene a todos los hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta, acompañadas de los documentos justificativos, para cuyo efecto se les concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la inteligencia que las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas ni surtirán, por consiguiente, efecto en el corriente año.

Riotuerto 29 de marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Serna.